



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Chachapoyas, 27 de Diciembre del 2024



Firmado digitalmente por GUERRERO
CESPEDES Jose Camilo FAU
20159981216 soft
Cargo: Presidente De La Csj De
Amazonas
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.12.2024 10:14:14 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000395-2024-P-CSJAM-PJ

VISTO: La Resolución Administrativa N° 000375-2024-P-CSJAM-PJ, de fecha 17 de diciembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

1. Es atribución de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia, dirigir la política interna de su distrito judicial de acuerdo a la política institucional en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, cautelar la pronta administración de justicia dictando para ello las medidas pertinentes para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos de la Corte Superior de Justicia, así como ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos, entre otras obligaciones, ello con la finalidad de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los usuarios, tal como se encuentra previsto en el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2. Así, el Presidente de Corte, como máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, se encuentra investido de diversas facultades y atribuciones de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 72°, concordante con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del texto orgánico citado; y a su vez, el artículo 62.3° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos. En virtud de este marco normativo, dirige la política interna de su Distrito Judicial, con sujeción a las disposiciones que establecen la Constitución, Ley Orgánica del Poder Judicial y demás disposiciones normativas de carácter administrativo impartidas por el máximo Órgano de Gobierno del Poder Judicial.

3. Que mediante resolución administrativa del visto la presidencia de Corte dispuso entre otras medidas administrativas ESTABLECER a partir del 20 de





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

dicembre turnos judiciales extraordinarios de los Juzgados de Investigación Preparatoria del:

(...)

1ER Y 2DO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE CHACHAPOYAS DE RODRIGUEZ DE MENDOZA Y DE LUYA LAMUD, de esta Corte Superior, el mismo que iniciara al minuto siguiente de concluido la jornada ordinaria, esto es a partir de las 17:01 horas, y concluirá al quincuagésimo día de iniciado el turno anterior, estableciéndose el turno en el siguiente orden:

- Juzgado de Investigación Preparatoria de Rodríguez de Mendoza
- 1er. Juzgado de Investigación Preparatoria de Chachapoyas,
- Juzgado de Investigación Preparatoria de Luya-Lamud.
- 2do. Juzgado de Investigación Preparatoria de Chachapoyas.

(...)

LEYMEBAMBA, PEDRO RUIZ, POMACOCNAS, de esta Corte Superior, el mismo que iniciara al minuto siguiente de concluido la jornada ordinaria, esto es a partir de las 17:01 horas, y concluirá al quincuagésimo día de iniciado el

turno anterior, estableciéndose el turno en el siguiente orden:

- Juzgado de Investigación Preparatoria de Pedro Ruiz
- Juzgado de Investigación Preparatoria de Pomacocha
- Juzgado de Paz Letrado de Investigación Preparatoria de Leymebamba

(...)

CONDORCANQUI, CHIRIACO, RIO SANTIAGO, de esta Corte Superior, el mismo que iniciara al minuto siguiente de concluido la jornada ordinaria, esto es a partir de las 17:01 horas, y concluirá al quincuagésimo día de iniciado el turno anterior, estableciéndose el turno en el siguiente orden:

- Juzgado de Investigación Preparatoria de Condorcanqui
- Juzgado de Investigación Preparatoria de Chiriaco
- Juzgado de Investigación Preparatoria de Rio Santiago

4. Resolución ésta que habría dado origen a interpretaciones inadecuadas, respecto del término “concluirá al quincuagésimo día de iniciado el turno anterior” texto, que ha sido transcrito en su integridad, conforme así está plasmado en la Resolución Administrativa N° 000261-2018-CE-PJ de fecha 15 de agosto de 2018, mediante el cual, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, estableció entre otros: “(...) *Artículo Segundo.- Disponer que los órganos jurisdiccionales de las sedes o subsedes cercanas y/o aledañas del mismo distrito judicial que cuenten con un solo Juzgado de Investigación Preparatoria compartan el turno judicial extraordinario, incluyendo a los Juzgados Supraprovinciales de Investigación Preparatoria, correspondiendo al Presidente de cada Corte Superior determinar e identificar los órganos jurisdiccionales que compartirán el citado turno judicial, para lo cual deberá considerar los factores geográficos, de comunicación y de acceso a la justicia de los usuarios (...)* *Artículo Tercero.- Disponer que el turno judicial extraordinario al que se hace referencia será de duración quincenal; el mismo que se iniciará al vencimiento del quincuagésimo día, al minuto siguiente de concluida la jornada laboral ordinaria, según horario dispuesto por cada sede judicial; concluyendo asimismo al quincuagésimo día de iniciado el turno*





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

anterior; y se registrá por los lineamientos establecidos en la Resolución Administrativa N° 000288-2016-CE-PJ, en lo que corresponda.”.

5. No obstante ello, el considerando quinto de la Resolución Administrativa N° 000375-2024-P-CSJAM-PJ, de fecha 17 de diciembre de 2024 precisa “5. En ese sentido, teniendo en consideración la documentación de vistos, que dan cuenta la implementación de turnos judiciales extraordinarios según la Resolución Administrativa N°261-2018-CE-PJ., y de acuerdo a la propuesta por la ODANC – Amazonas, **conformación del turno judicial extraordinario de manera quincenal, conformado por tres grupos, ...**”; por lo que corresponde emitir el acto administrativo que excluye, dicho término (quincuagésimo), a efectos de evitar confusiones posteriores.

6. Por estas consideraciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90° incisos 2), 3), y 9) del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: PRECISAR, lo establecido en la Resolución Administrativa N° 000375-2024-P-CSJAM-PJ, en los artículos segundo, tercero y cuarto que los turnos judiciales extraordinarios serán de una duración quincenal, esto en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 000281-2018-CE-PJ.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial de Amazonas, Administración del Código Procesal Penal, Presidencia de la Junta de Fiscales del Distrito de Amazonas, Dirección de la Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Amazonas, Oficina de Administración Distrital, Oficina de personal, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Documento firmado digitalmente

JOSÉ CAMILO GUERRERO CESPEDES
Presidente de la CSJ de Amazonas
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

JGC/eya

